

Sierra Colorada, 19 de Junio de 2026

**EXPTE. CARATULADO I.R., C/ B.J.L. C/G.O.M. S/DCIA. LEY TENOR LEY D
3040 Y SU MOD 4241**

EXPTE. N° SC-00055-JP-2026

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las presentes actuaciones caratuladas **I.R., C/ B.J.L. C/G.O.M. S/DCIA LEY TENOR LEY D 3040 Y SU MOD. 4241.**

CONSIDERANDO:

Los hechos expuestos en Denuncia Ley N° D 3040 y Su Mod. 4241 realizada en O.M.N y Flia. de Sierra Colorada con fecha 18/06/2026,

La Audiencia de escucha a Sra. B.J.L. mediante Acta N° 130/26 de manera presencial en relación a los hechos denunciados,

La presentación de la persona DENUNCIADA exponiendo con respeto a los hechos relatados en Dcia., Acta N° 131/26,

Que en el Expte. se involucran como personas que presencian situaciones conflictivas a Niños/as y Adolescentes,

Que en el Expte. en cuestión se solicita se determinen medidas de protección, las que por solicitud de la Sra. B.J.L. requiere la no implementación de las mismas, no obstante lo planteado en Audiencia resultando conveniente dar intervención a Organismo Proteccional de Niños/as y Adolescentes y ponerlas a consideración de la Unidad Procesal Interviniente y elevar Expte. a la Unidad Procesal en Turno de la II Circunscripción Judicial a través de OTIF a los efectos de su CONOCIMIENTO, RATIFICACION y/o RECTIFICACION,

**RESUELVO A CONSIDERACION DE LA UNIDAD PROCESAL DE FAMILIA
INTERVINIENTE**

1º) CORRASE VISTA a SE.NA.F. Sierra Colorada, con envió copia de Expte., a los efectos de que evalúe su intervención para con los Niños/as y Adolescentes.

2º) DETERMINAR URGENTE Terapia Psicológica para el grupo familiar conviviente por intermedio de Salud Pública y/o Sector Privado.

3º) CORRASE VISTA con envió de Expte. al Servicio de Abordaje Territorial de Ingeniero Jacobacci para su consideración y demás intervención.

4º) Hágase saber a los involucrados que Copia del Expediente será enviado a la Unidad Procesal en Turno de la II Circunscripción Judicial con asiento en San Luis 853 de la ciudad de General Roca, donde podrán presentarse con patrocinio letrado particular o de la Defensa Pública para realizar los cambios y/o modificaciones que consideren necesarias.

5º) Estas medidas se disponen hasta tanto intervenga la Unidad Procesal rectificando y/o ratificando las mismas.

NOTIFIQUESE a las partes, O.M.N. y Flia. de Sierra Colorada, Comisaría 49º de Sierra Colorada.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

B.J.L.

DNI N° 3.

G.O.M.

DNI N° 3.